ACUERDO: CM TUNKAS/11/2024

APROBACIÓN DEL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA CLAUSURA DE LA CASILLA, (DIAGRAMA OPERATIVO) Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y

PARA

LA

IMPLEMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ORIENTACIÓN

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

DE

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I.- El tres de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para elegir Gubernaturas, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- II.- En fecha 16 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- El artículo 168 fracción VIII; de la LIPEEY, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a la recepción de paquetes electorales que contengan la documentación y el expediente relativo a la elección de gubernatura del Estado, diputaciones y ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

De los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.



2. El artículo 383 del Reglamento de Elecciones, que se tiene aquí reprotectos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que ha va lugaristo que de la como de la jourada electorales al término de la jourada electorales.

3. El Anexo 14 del Reglamento de Elecciones que se tiene aquí por como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya regarestablece los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), al término de la Jornada Electoral.

- **4.** El Anexo técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, en su apartado 5.2 inciso i) que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece que las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral.
- **5.** El Anexo técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, en su apartado 17.2 que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, relativo a la Recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral.

CONSIDERANDO

- 1. Que el punto 17.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre el INE y el IEPAC, relativo a la Recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral, establece que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla y, en su caso, urnas electrónicas, por parte de los órganos competentes de ambas instituciones, se desarrollará de conformidad con el artículo 383 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, Asimismo, se desarrollará conforme al protocolo de intercambio de paquetes electorales aprobado por el Consejo General del instituto mediante el acuerdo CG/029//2024
- 2. Que este Instituto, en cumplimiento del inciso c) del apartado 17.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre el INE y el IEPAC, previo a la aprobación de los modelos operativos por parte de los órganos desconcentrados del IEPAC, remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE, los 106 modelos operativos y diagramas de flujo de los Consejo Municipales Electorales para que emitan las observaciones a que haya lugar.
- 3. Que es necesaria la aprobación de un acuerdo que contemple el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la jornada, así

como la designación de un número suficiente de auxiliares de re y generales para la implementación del procedimiento en el Procedimiento 2023-2024, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Reglamento de Elecciones, que dice:

"1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el Órgano competente del instituto harpa del conocimiento de la Junta local correspondiente, así como el Órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio."

Anex

- 4. Que el Modelo Operativo y el Diagrama de flujo se encuentran plasmados como Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
- 5. Que el artículo 168 fracción VI de la LIPEEY, establece como atribución y obligación de los Consejos Municipales, contar con las y los asistentes necesarios para el ejercicio de sus funciones que le asigne el Consejo General del Instituto.
- 6. Que de conformidad con el inciso i) del apartado 5.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, para las elecciones locales, las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la integración de los paquetes electorales de la elección local, la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral; así como, auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.
- 7. Que consecuentemente con lo anterior, este Consejo Municipal se apoyará de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como del personal administrativo del propio Consejo para el auxilio de las actividades mencionadas, a efecto de cumplir con lo estipulado en el modelo operativo, por lo que se pone a consideración del Pleno de este Consejo, el listado anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Electoral Municipal Electoral de TUNKAS Yucatán, emite el siguiente:

3

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Modelo Operativo de Recepción de lo electorales al término de la jornada para el Proceso Electoral La anexándolo al presente acuerdo, como parte integral del mismo.



SEGUNDO. Se aprueba la designación de los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como del personal administrativo del propio Consejo que, entre otras funciones, serán auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada, para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Se anexa al presente acuerdo, el listado correspondiente formando parte integral del mismo.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo General del IEPAC, en términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 168 de la LIPEEY, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo mediante estrados de este Consejo Municipal para los fines legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Tunkás, Yucatán, celebrada el día 14 de mayo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeras y Consejeros Electorales C. <u>CINDY SOSA ARAUJO</u>, C.JHOVANY DE JESUS PECH PUC y C. MARIA DE LOURDES BARROSO PECH.

C.MARIA DÉ LOURDES BARROSO PECH

Consejera Presidenta

C. ERIC SAMUEL TORRES DZUL Secretario Ejecutivo

ANEXO 1

PREVISIÓN DEL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

TUNKAS	7	24 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14 -
IUNKAS	/	21

MECERGION DE PAGNITUE	:(dl:::1).Y;(0)psP#13	Plwidic Yabayı	
NO. DE MESAS	1		
NO. DE PUNTOS DE RECEPCIÓN	2		
TIEMPO ESTIMADO EN LA RECEPCIÓN DE PAQUETES EN LAS MESAS (HORAS)	4		
HORARIOS DE LLEGADA DE LOS PAQUETES ELECTORALES	20:00 a 23:59		
	NO. DE MESAS	0	
MATGAG A PUGUALAN	NO, DE PUNTOS DE RECEPCIÓN	0	
MESAS ADICIONALES	TIEMPO ESTIMADO EN LA RECEPCIÓN DE PAQUETES EN LAS MESAS (HORAS)	0	

	erectorales de gratelos e Rantes
NO. DE MESAS	0
NO. DE PUNTOS DE RECEPCIÓN	0
TIEMPO ESTIMADO EN LA RECEPCIÓN DE PAQUETES EN LAS MESAS (HORAS)	0
HORARIOS DE LLEGADA DE LOS PAQUETES ELECTORALES	0

	(8)(10E)(10E)	Alara (olyapie biekza) yake ale	OMETOMET ANTIQUES ANTIQUES	
NO. DE AUXILIARES DE RECEPCIÓN En su caso indica al funcionario de casilla, dónde sentarse a esperar su turno para entregar el paquete. Recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla, extrae el sobre PREP y lo entrega al responsable.	NO. DE AUXILIARES DE TRASLADO Traslada del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y hacia la bodega del consejo, una vez que el paquete fue "cantado" en el consejo.	NO. DE AUXILIARES GENERALES Recibe y organiza el material electoral, los materiales de oficina y documentación sobrante que acompañan la entrega del paquete electoral. Traslada con el apoyo de un diablito de carga las urnas, mamparas y demás material y documentación previamente clasificada a la bodega de materiales, donde las depositará de manera ordenada.	NO. DE AUXILIARES DE ORIENTACIÓN Indica al chofer y/o CAEL que traslada a los y las presidentes de mesa directiva de casilla, cómo funciona el flujo vehicuíar para el traslado de los mismos con los paquetes electorales y la descarga de los materiales electorales que retornan de las mismas. Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral. Deberá orientar a los funcionarios de casilla una vez que hayan entregado los paquetes electorales, a la mesa de los alimentos (en su caso) a efecto que se les entregue los mismos. Deberán de orientar a los funcionarios de mesa directiva de casilla a los vehículos en los que serán trasladados a sus domicilios.	NO. DE AUXILIARES DE BODEGA Registra y controla el ingreso de los paquetes electorales, los coloca en los anaqueles correspondientes.
2	1	2	1	1

	N.F	elulatiiviita	/((0)\$34(B)(£(0)\/	ARES	
TOLDO CON ILUMINACIÓN	MESAS	SILLAS	VALLAS	SANITARIOS PORTÁTILES	TARIMAS
1	1	2	0	0	1

